

**Ente fiscalizado:** Municipio de Venado, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-45-RFPF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Venado, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 26,365,029.98
Muestra auditada:	\$ 25,656,235.96
Representatividad de la muestra:	97.3%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 1 punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación y justificación que solvete el resultado.*

Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no presentó documentación y justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$60,242,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$60,242,000.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$3,478,125.98, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$78,498,456.34 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$81,976,582.32; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 83/09/2019 con fecha 04/09/2019 que anexó estado del ejercicio del presupuesto de egresos y estado analítico de ingresos presupuestales con fecha de 30 de septiembre de 2018, en donde el monto devengado de ingresos recaudados fue de \$60,663,319.27 y el monto de gastos devengados por \$64,656,715.24, verificando que hay un balance presupuestario negativo por la cantidad de \$3,993,395.97, desconociendo las causas que originaron esta diferencia, además presentó estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre, en el que señaló haber devengado la administración actual la cantidad de \$17,835,137.07 y un estado del ejercicio del presupuesto de egresos, con un saldo devengado de \$17,319,867.08, dando como resultado un balance presupuestario positivo de los recursos devengados por la administración actual.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., manifestó que la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada y el Presupuesto de Egresos devengado se originó en el periodo de enero a septiembre, sin embargo, omitió dar cuenta al Congreso del Estado y presentar justificación de diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-45-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar ante el Congreso del Estado la justificación de la diferencia entre la Ley de Ingresos Devengada y el Presupuesto de Egresos Devengado.

### **Transferencia de recursos**

**7.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

**8.** Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 82/09/2019 de fecha 04/09/2019 haber aperturado cuentas bancarias productivas con nombre Ramo 28 Participación Federal en la que se administraron los recursos de las participaciones federales anexando estados de cuenta y contratos de apertura de las mismas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., presentó estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de cuentas productivas; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**9.** Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 83/09/2019 de fecha 04/09/2019 que la cuenta en la que se recibieron las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal de 2018, fue aperturada por la administración saliente, desconociendo las causas o motivos por los cuales no fue específica y exclusiva, además señaló que en el periodo de octubre a diciembre se realizó la apertura de una nueva cuenta bancaria con nombre Ramo 28 Participación Federal, específica y exclusiva de los Recursos de las Participaciones Federales anexando estado de cuenta y el contrato de apertura de la misma.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., mediante oficio número TMV 83/09/2019 de fecha 04/09/2019, manifestó abrir una cuenta específica, sin embargo, se realizaron depósitos de Recursos Fiscales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-45-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018.

**10.** Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 84/09/2019 de fecha 04/09/2019, que en el sistema SAACG.NET, se encuentran registradas las fuentes de financiamiento que se utilizaron durante el ejercicio fiscal de 2018, desconociendo por qué la administración anterior, realizó mezcla de recursos en una sola cuenta bancaria, además señaló que para el ejercicio fiscal 2019 se abrió la cuenta bancaria con nombre Ramo 28 Participación Federal, que es en donde se administran actualmente específica y exclusivamente los recursos de las participaciones y una cuenta independiente para el depósito de los Recursos Fiscales del municipio.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., manifestó haber aperturado cuentas específicas para el ejercicio 2019, sin embargo, no presentó documentación que justifique la falta de registros contables y presupuestales por fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-45-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento.

## **Ingresos**

**11.** Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$4,452,915.55, y de Participaciones Federales por \$21,912,114.43, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

**12.** Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**13.** Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

**14.** Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., mediante oficio número TMV 85/09/2019 de fecha 04/09/2019, manifestó que la cuenta donde se recibieron las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal de 2018, fue aperturada por la administración saliente, desconociendo las causas o motivos por los cuales no fue específica y exclusiva para la recepción de dichas participaciones, además señaló que la actual administración realizó la apertura de la cuenta bancaria con nombre Ramo 28 Participación Federal, donde se administran actualmente específica y exclusivamente los recursos de las Participaciones Federales anexando estado de cuenta y el contrato de apertura de la misma.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., manifestó abrir cuentas específicas para administrar las Participaciones Federales, sin embargo, durante el ejercicio 2018 se realizaron depósitos de otros recursos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-45-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica.

## **Servicios personales**

**15.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

**16.** Con la revisión de una muestra de 100 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que remitió los timbres de nómina de su personal.

**17.** Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., enteró \$216,131.00 a la Secretaría de Finanzas, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal referente a los meses de enero a julio de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018.

**18.** Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no enteró a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal referente a los meses de agosto a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 86/09/2019 de fecha 04/09/2019 que no se realizó el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ya que no se contó con la solvencia económica necesaria, esto debido a que recibieron un balance presupuestario de recursos negativo, por lo cual no se contó con la liquidez para solventar el pago de las obligaciones, además señaló haber tenido un acercamiento con la Secretaría de Finanzas, para poder cumplir con las obligaciones de pago de manera diferida iniciando con el mes de agosto de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no realizó el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de septiembre a diciembre 2018; por lo tanto, se solventa de manera parcial la presente observación.

**AEFMOD-45-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de septiembre a diciembre de 2018.

**AEFMOD-45-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de septiembre a diciembre 2018.

**19.** Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$1,226,603.18, los cuales a la fecha del corte de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Sistema de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio No. TMV 87/09/2019 con fecha 04/09/2019 haber cumplido con el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores que integran la plantilla, sin embargo, por falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal ya que el recurso ha sido insuficiente debido a que el monto que ingresa para cubrir gasto corriente solo alcanza para cubrir nómina descontado retenciones, por lo que el saldo de los impuestos por pagar no existe ni queda en el banco. Además, señaló haber llevado a cabo un análisis del monto de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con la finalidad de planear el procedimiento para cubrir dichas obligaciones, siendo una situación muy grave ya que se arrastran desde ejercicios anteriores adeudos por la cantidad de \$8,812,849.44, lo cual dificulta el cumplimiento, considerando llevar a cabo un acercamiento con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tratar de dar una solución.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., manifestó haber cumplido con el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores, sin embargo, por falta de recursos no se realizó el pago de la obligación fiscal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-45-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$1,226,603.18 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos tres pesos 18/100 M.N.).

#### **AEFMOD-45-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios del ejercicio 2018.

**20.** Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de agosto a diciembre 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 88/09/2019 de fecha 04/09/2019 que para el ejercicio fiscal de 2019 se comprometen a realizar la provisión correspondiente al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, además anexaron auxiliar contable en el que se observa que se está dando cumplimiento a dicha obligación.*



Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no realizó la provisión contable para el pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de septiembre a diciembre 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-45-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de septiembre a diciembre 2018.

**21.** Se realizaron pagos de 7 plazas que no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos por un monto de \$274,869.01.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV 89/09/2019 de fecha 04/09/2019 la necesidad de crear varias plazas, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población, y para cumplir con las legislaciones vigentes como la titular de la unidad de transparencia, por lo cual se realizaron contratos laborales para cumplir con el objetivo, cumpliendo en tiempo y forma con asistencia, comisiones y tareas, motivo por el que con fundamento en los artículos 38, 40 y 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí se les pagó un salario como retribución a los servicios prestados relacionados con sus puesto, además anexó contratos laborales de las personas mencionadas a fin de que sean valorados así como tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2019, donde ya aparecen los puestos de cada uno de ellos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., mediante oficio número TMV 89/09/2019 de fecha 04/09/2019, no proporcionó documentación justificativa por el pago de plazas no autorizadas en el tabulador de sueldos de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-45-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$274,869.01 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de plazas no autorizadas en tabulador de sueldos; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**22.** Se constató que a 17 plazas se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$154,083.47.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante escrito simple de fecha 30/08/2019 haber presentado en tiempo y forma las iniciativas de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2018, los cuales no fueron aprobados por el H. Congreso del Estado, quedando igual que el ejercicio fiscal 2017, razón por la cual se reflejan pagos superiores en el tabulador de sueldos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no proporcionó documentación justificativa por no haberse apegado a los montos autorizados en el tabulador para 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,083.47 (ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por pagos de sueldos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**23.** Se presume un posible parentesco por consanguinidad, en línea recta, ascendente colateral en tercer grado de la Titular de Transparencia con el Director de Recursos Humanos, además se constató que el municipio pagó un importe de \$32,020.53 de octubre a diciembre 2018, por concepto de sueldo y prestaciones a titular de transparencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvante el resultado.*

Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$32,020.53 (treinta y dos mil veinte pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldos a personal que cuenta con parentesco con funcionarios del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que justifique la observación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**24.** Se verificó que la persona que ocupó el cargo de Tesorero no reunió el perfil académico para desempeñarlo, toda vez que al momento de su designación no contó con título y cédula profesional, presentando únicamente carta expedida por la Universidad del Norte indicando que el título se encuentra en trámite, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 un importe de \$51,977.97.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV91/09/2019 de fecha 04/09/2019 que anexó oficio No. TMV92/09/2019 en el que señaló las actividades del periodo de octubre a diciembre del 2018 que realizó la Tesorera Municipal, además manifestó que con fundamento en los artículos 38, 40 y 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí se le pagó un salario como retribución por los servicios prestados, también anexó copia certificada de acta de Primera Sesión Solemne celebrada el 01 de Octubre del 2015 en la que fue nombrada así como de la sesión ordinaria No 13 de fecha 08 de junio de 2019, en donde se autorizó el cambio de tesorero municipal.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., mediante oficio número TMV91/09/2019 de fecha 04/09/2019, adjuntó oficio No. TMV92/09/2019 en el que señaló las actividades realizadas por la Tesorera del Ayuntamiento en el periodo de octubre a diciembre, sin embargo, no contaba con el perfil académico señalado para desempeñar el cargo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$51,977.97 (cincuenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por los sueldos pagados a la Tesorera Municipal que no cumplió con el perfil académico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**25.** Se verificó que quien ocupó el cargo de Contralor Municipal, no contó al momento de su designación con título y cédula profesional, ni la edad mínima requerida, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 un importe de \$38,880.29.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV93/09/2019 de fecha 04/09/2019 que adjuntó oficio No. TMV94/ 09/ 2019 en el que señaló las actividades que realizó del periodo de octubre a diciembre del 2018 quien ocupó el cargo de Contralor Interno, además que con fundamento en los artículos 38, 40 y 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí se le pago un salario como retribución por los servicios prestados, también anexó copia certificada de acta de Primera Sesión Solemne celebrada el 01 de Octubre del 2018 en la que fue nombrada así como acta de cabildo de la sesión ordinaria No 10 de fecha 08 de Abril de 2019, en donde se autorizó el cambio de Contralor Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., mediante oficio número TMV93/09/2019 de fecha 04/09/2019, adjuntó oficio No. TMV94/ 09/ 2019 en el que señaló las actividades realizadas de quien fue Contralor Interno en el periodo de octubre a diciembre 2018, sin embargo, no contó al momento de su designación con título y cédula profesional, ni la edad mínima requerida para desempeñar el cargo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$38,880.29 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldos a la Contralor Interno del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**26.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**27.** Se constató que el municipio no registró en su contabilidad pagos eventuales a sus trabajadores.

**28.** Con la inspección física de 55 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**29.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$761,921.61, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV95/09/2019 de fecha 04/09/2019 haber cumplido con el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores que integran la plantilla, sin embargo, por falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal ya que el recurso ha sido insuficiente debido a que el monto que ingresa para cubrir gasto corriente solo alcanza para cubrir nómina descontado retenciones, por lo que el saldo de los impuestos por pagar no existe ni queda en el banco. Además, señaló haber llevado a cabo un análisis del monto de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con la finalidad de planear el procedimiento para cubrir dichas obligaciones, siendo una situación muy grave ya que se arrastran desde ejercicios anteriores adeudos por la cantidad de \$8,812,849.44, lo cual dificulta el cumplimiento, considerando llevar a cabo un acercamiento con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tratar de dar una solución.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., manifestó haber cumplido con el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores, sin embargo, por falta de recursos no se realizó el pago de la obligación fiscal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$761,921.61 (setecientos sesenta y un mil novecientos veintiún pesos 61/100 M.N.).

**AEFMOD-45-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Sistema de Administración Tributaria el Impuesto Retenido por Sueldos y Salarios.

**30.** Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018 por un monto de \$191,186.37.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante escrito simple de fecha 04/09/2019 que anexó copia simple de tabulador de sueldos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., anexó copia simple de tabulador de sueldos, sin embargo, en el ejercicio 2018 se realizaron pagos superiores a los autorizados en el tabulador por concepto de dietas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-45-RFPF-2018-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$191,186.37 (ciento noventa y un mil ciento ochenta y seis pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018 , integrados por pago de dietas por importes superiores a los autorizados en el tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**31.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**Materiales y suministros**

**32.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$153,079.34 del rubro de materiales y suministros.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019 que presentó copia simple de pólizas con documentación comprobatoria y justificativa identificada con el folio 9 al 436.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$5,566.49 quedando un importe pendiente por comprobar de \$147,512.85 ya que la documentación que presentó se expidió a nombre de la Junta Municipal de Agua Potable; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$147,512.85 (ciento cuarenta y siete mil quinientos doce pesos 85 /100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones del rubro de materiales y suministros que no presentan documentación comprobatoria a nombre del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**33.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**34.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

#### **Servicios generales**

**35.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**36.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**37.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$989,282.86, toda vez que no presentó pólizas con documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV97/09/2019 de fecha 04/09/2019 que anexó las pólizas correspondientes con la documentación justificativa y comprobatoria del pago de servicios generales correspondientes al mes de noviembre de 2018, con la finalidad de que sea valorada y así poder solventar la observación realizada. Además, anexó escrito simple de la administración anterior y pólizas con soporte documental del folio 437 al 546.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por \$960,409.00, quedando pendiente de comprobar un importe de \$28,873.86, debido a que la documentación presentada fue expedida a nombre de la Junta Municipal de Agua Potable; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$28,873.86 (veintiocho mil ochocientos setenta y tres pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de erogaciones del rubro de servicios generales que no presentan documentación comprobatoria a nombre del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**38.** Se constató que el municipio no justificó un total de \$518,237.27 del rubro de servicios generales, toda vez que no anexaron contratos con proveedores y evidencia documental justificativa por la realización del evento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., mediante escrito simple presentó pólizas número C01137 por \$296,960.00, C01273 por \$74,240.00, C00453 por \$17,295.60 y C00452 por \$4,200.00, además anexó contratos y evidencia fotográfica del evento realizado, identificados con el folio 547 al 581.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcionó documentación justificativa por \$392,695.60, quedando pendiente de presentar documentación justificativa como contratos con proveedores autorizados por el síndico municipal y evidencia de la realización del evento por un importe de \$125,541.67 integrado por las pólizas número C01139, C00402, C00375, C00550, C00523, C00978 y C01242; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-45-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por las erogaciones del rubro de servicios generales.

**39.** Se verificó que se liquidaron multas por el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$64,649.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., manifestó mediante escrito simple de fecha 03/09/2019, haber realizado el pago de multas por falta de pago del Impuesto Sobre Erogaciones Por Remuneraciones al Trabajo Personal, debido a que Secretaría de Finanzas solicitó el pago, de lo contrario retendría las participaciones motivo por el cual se tuvo la necesidad de realizar dichos pagos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., realizó pago de multas por falta de cumplimiento de obligaciones; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$64,649.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de multas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**40.** Se verificó que el municipio presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$128,000; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., mediante escrito de fecha 04/09/2019 presentó contrato de servicios profesionales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcionó contrato de servicios profesionales; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**41.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**42.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**43.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$17,960.00 del rubro de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., mediante escrito simple de fecha 04/09/2019 presentó pólizas número C00485 por un importe de \$11,000.00 y C01282 por un importe de \$6,960.00 con documentación comprobatoria identificadas con folios 591 al 630.*



Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$11,000.00 quedando pendiente de comprobar un importe de \$6,960.00 correspondiente a la póliza C01282 a la cual adjuntó factura que se expidió a nombre de la Junta Municipal de Agua Potable; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-45-RFPF-2018-01-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de erogaciones del rubro de transferencias que no presentan documentación comprobatoria a nombre del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**44.** Se comprobó que de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

**45.** Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software están soportados con las facturas de las adquisiciones.

#### **Análisis de la información financiera**

**46.** Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

**47.** Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$9,282,484.91, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación que solvante el resultado.*

Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no anexó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-45-RFPF-2018-05-002 Recomendación**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

**48.** Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$154,275.21, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Venado, S.L.P., mediante escrito de fecha 04/09/2019 anexó póliza por cancelación de saldos al 30/09/2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., presentó cancelación de saldos de cuentas por cobrar, sin embargo, no anexó análisis y autorización de la cancelación de saldos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

**49.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación que solvete el resultado.*

Se verificó que el Municipio de Venado, S.L.P., no anexó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-45-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

**50.** Se verificó que las operaciones contables registradas durante el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**51.** Se verificó que las operaciones contables registradas durante el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

## **Deuda pública**

**52.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 10 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 991,013.35

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Venado, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,656,235.96 que representó el 97.3% de los \$26,365,029.98 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Venado, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Elizabeth Teniente Hernández  
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Código Fiscal de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ETH/DLP

Versión Pública